

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Noviembre quince (15) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	JOSÉ ARCANGEL GRACIANO AGUIRRE Y OTROS
Demandado:	NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FICALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Radicado:	05001-33-33-012-2013-01098-00

ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días **so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en la Ley 1653 de 2013, el presente proceso está sujeto al arancel judicial, por lo tanto, la parte demandante deberá dar cumplimiento al inciso 2 artículo 6 ibídem y presentar el recibo de consignación de dicha contribución en la cuenta N° 050012052053 del Banco Agrario de Colombia, por valor de 1.5% de las pretensiones de la demanda liquidadas a la fecha de presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

mfz

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/cs/j/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, NOVIEMBRE 19 DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--